



**RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 011-2011.**

Arequipa, 2011, setiembre, 20.

**VISTO:**

El pedido formulado por el Secretario General del Centro Federado de Ciencias de la Educación y Alumnos Representantes de Centros Federados de la Universidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, del Oficio N° 020-CFED-FCE-UNSA-2011, emitido por el Sr. ERICK SALGADO YLLATOPA, Secretario General del Centro Federado de Ciencias de la Educación, se desprende que desde el 2005 no se ha convocado a elecciones para la Federación Universitaria de Arequipa, por los malos dirigentes estudiantiles

Que, de la Comunicación de los Representantes Estudiantiles de la Universidad, solicitan se tome en cuenta la situación de la Federación Universitaria de Arequipa, máximo Órgano Gremial Estudiantil de la UNSA, en razón de manifestar que desde hace más de 02 años vienen realizando denodados esfuerzos para reactivar dicho Centro, sin embargo, se han visto mellados y arruinados por intereses de grupo;

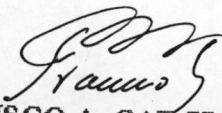
Que, en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 15 de setiembre del año en curso, se acordó que los locales de la Universidad asignadas a la Federación Universitaria de Arequipa, que vienen siendo ocupados para diversas actividades y por personas que no tienen representación del gremio estudiantil, deberán ser recuperadas por la Autoridad Universitaria con la intervención de la Sección Control Patrimonial;

Por estas consideraciones y, en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la UNSA confieren al Rectorado.

**SE RESUELVE:**

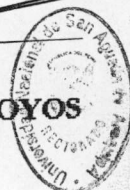
Disponer la recuperación de los ambientes y/o locales que vienen siendo utilizados por personas que no tienen representación Gremial Estudiantil de la Federación Universitaria de Arequipa, con la intervención de la Sección Control Patrimonial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**Mg. FRANCISCO A. GARCIA CALISAYA**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**Dr. VALDEMAR MEDINA HOYOS**  
**RECTOR**



**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 010-2011**

Arequipa, 20 de septiembre del 2011.

Visto el Informe del 13 de septiembre del 2011, emitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Pedagógicos de Consejo Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 598-2006, se aprobó la propuesta denominada Instituto de Seguridad Ciudadana -INSECI, la misma que formaría parte de la Unidad de Prestación de Servicios y/o Producción de Bienes de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, y cuyo desenvolvimiento económico se sujetará a las disposiciones internas de la Universidad.

Que, mediante Oficio Nº 095-2011-CH, del 06 de mayo del 2011, la Facultad de Ciencias Histórico Sociales de la UNSA, hizo de conocimiento de la Autoridad Universitaria, que el Consejo de Facultad, en sesión extraordinaria del día 05 de mayo del 2011, acordó por unanimidad, solicitar la aprobación por parte de la Asamblea Universitaria, del Instituto de Seguridad Ciudadana - INSECI; el mismo que ha venido funcionando desde el 2006, según Resolución de Consejo Universitario Nº 598-2006; adjuntado el expediente con la documentación de dicho proyecto.

Que, el Instituto de Seguridad Ciudadana - INSECI, es una institución que difunde y promueve la cultura de la prevención hacia la sociedad, a través de la capacitación, investigación y Proyección Social y Extensión Universitaria, canalizando los valores de Libertad y Seguridad. Es un espacio multi e interdisciplinario, interfacultativo o intersectorial, donde se congregan profesionales especializados para el desarrollo e intercambio de conocimientos y experiencias, en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Que, dicho Instituto, tiene como objetivos, 1) Preparar a las personas en la práctica de una cultura de prevención; 2) Propiciar espacios de participación social, integración y socialización, fortaleciendo la solidaridad y unidad de las personas; 3) Desarrollar programas técnicos laborales que garanticen la proyección laboral; y 4) Promover el análisis de las variables sociales que inciden en la violencia, en la criminalidad, y la estructuración de nuevas modalidades de acción, acordes a las prioridades y necesidades solicitadas por la comunidad.

Que, el inciso f) del Artículo 82º del Estatuto Universitario, entre las funciones del Consejo Universitario, establece la de proponer a la Asamblea Universitaria la fusión, creación, reorganización y supresión de Facultades, Escuelas Profesionales y Académicas, Escuela de Postgrado, Institutos, Centros de Proyección Social, Centros de Producción de Bienes y Servicios, Departamentos Académicos y otros, por iniciativa propia o a petición de las Facultades.

Que, asimismo, el Artículo 30º del citado Estatuto de la Universidad, señala que los Institutos y Centros contarán con personal, equipo y locales adecuados para la realización de sus fines y están creados por la Asamblea Universitaria a propuesta del Consejo Universitario.

Que, la Comisión de Asuntos Pedagógicos de Consejo Universitario, mediante el Informe del visto, señala que teniendo el sustento justificatorio de las actividades ya implementadas en el Proyecto de Creación de dicho Instituto, se pronuncia favorablemente, sobre la creación del mismo.

Que, el Consejo Universitario, en su sesión del 13 de septiembre del 2011, acordó aprobar la propuesta de Creación del Instituto de Seguridad Ciudadana - INSECI, disponiendo se eleve a la Asamblea Universitaria, para su respectiva creación.

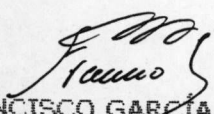
Que, en Sesión de Asamblea Universitaria del 15 de septiembre del 2011, se acordó Crear el Instituto de Seguridad Ciudadana - INSECI, el mismo que dependerá del Rectorado.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.


**SE RESUELVE:**

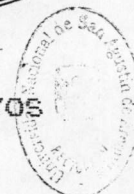
1. Crear el "INSTITUTO DE SEGURIDAD CIUDADANA - INSECI" de la Universidad Nacional de San Agustín, el mismo que dependerá del Rectorado.
2. Encargar al Consejo Universitario, la aprobación de su Reglamento y demás Documentos de Gestión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
MG. FRANCISCO GARCÍA CALISAYA  
SECRETARIO GENERAL



  
D. VALDEMAR MEDINA HOYOS  
RECTOR



c.c.: VR.AD, VR.AC, FCHS, OUPL, OUPL-OM, FACULTADES, OCI, ARCHIVO.  
mrvm...  
07328



Universidad Nacional de San Agustín  
Casilla 23

**RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 009-2011.**

Arequipa, 2011 setiembre 20

Visto el Oficio N° 054-2011-DAIM/FIP, del Jefe del Departamento de Ingeniería Metalúrgica con el visto del Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, por el que solicitan la modificación del nombre del Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica por "Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica e Ingeniería Ambiental".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2008, se crea la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, la misma que forma parte de la Estructura Académica de la Facultad de Ingeniería de Procesos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, el Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica, manifiesta que en consideración a que el Proyecto de Creación de la Escuela de Ingeniería Ambiental, nació y se desarrolla con los docentes adscritos al Departamento de Ingeniería Metalúrgica, razón por la cual solicitan la modificación del nombre del Departamento de Ingeniería Metalúrgica por "Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica e Ingeniería Ambiental".

Que, el Consejo Universitario en sesión del 13 de setiembre del 2011, aprobó la propuesta de modificación del nombre del Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica por "Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica e Ingeniería Ambiental", de la Facultad de Ingeniería de Procesos, debiendo elevarse a la Asamblea Universitaria para su aprobación correspondiente.

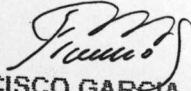
Que, en sesión de Asamblea Universitaria del 15 de setiembre del 2011, aprobó la modificación del nombre del Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica por "Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica e Ingeniería Ambiental", de la Facultad de Ingeniería de Procesos.

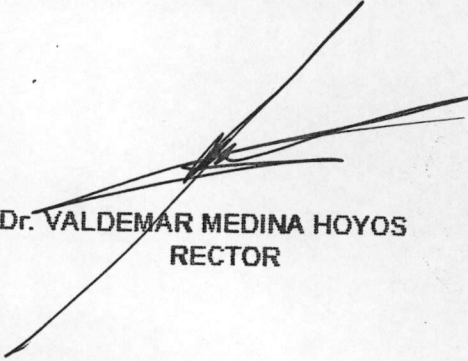
Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la UNSA, confieren al Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

**SE RESUELVE:**

Aprobar la modificación del nombre del Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica por "Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica e Ingeniería Ambiental", de la Facultad de Ingeniería de Procesos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
Mag. FRANCISCO GARCÍA CALISAYA  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. VALDEMAR MEDINA HOYOS  
RECTOR



Universidad Nacional de San Agustín

Casilla 23

**RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008-2011.**

Arequipa, 2011 junio 04.

Vista la renuncia formulada por el Dr. Luis Valdivia Escobedo al Comité Electoral Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que, en sesión de Asamblea Universitaria Extraordinaria del 24 de marzo del 2011, se eligió a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, habiendo salido ganadora la **Lista N° 1** con 58 votos, representada por los señores docentes: Luis Valdivia Escobedo, Hugo Neme Marroquín, Miguel Angel Neira Esquivel, Héctor Medina Dávila, Rubén Fernández Fernández y Juan Carlos Negrón López; y por la **Lista N° 2** de minoría, Rolando Lorenzo Valdivia Chamana; por otro lado, fueron presentadas tres listas por los estudiantes, resultando ganadora la **Lista N° 3** con 39 votos, representada por los señores alumnos Manolo Briceño Guitton, Joel Michell Aparicio Aquino, Cinthia Milagros Bravo Velasquez, Julio César Enriquez Paye, Yosimar Gilbert Urquiza Vilca y Eliseo Daniel Apaza Huanca, y por la **Lista N° 1** de minoría el señor alumno Christian Ugarte Calderón.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2011 de fecha 25 de marzo del 2011, se nombró como Miembros Titulares del Comité Electoral Universitario por el periodo de un (1) año, del 24 de marzo del 2011 al 24 de marzo del 2012, a los siguientes docentes y alumnos: **PROFESORES PRINCIPALES:** Dr. Luis Enrique Rosendo Valdivia Escobedo, Dr. Hugo Neme Marroquin y Arq. Rolando Lorenzo Valdivia Chamana; **PROFESORES ASOCIADOS:** Mg. Héctor Demetrio Medina Dávila y CPC. Rubén Celestino Fernández Fernández; **PROFESORES AUXILIARES:** Ing. Juan Carlos Negrón López; **ALUMNOS:** Manolo Briceño Guitton, Joel Michell Aparicio Aquino y Christian Ugarte Calderón

Que, el Dr. Luis Enrique Rosendo Valdivia Escobedo, mediante comunicación de 01 de junio del 2011; presentó su renuncia en forma irrevocable como Presidente y Miembro del Comité Electoral Universitario. Por lo que corresponde reconstituir el Comité Electoral Universitario con la incorporación del docente accesitario de los Docentes Principales, correspondiéndole al Dr. Miguel Angel Neira Esquivel.

Por estos considerandos, de conformidad con lo acordado en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria del 24 de marzo del 2011, con las atribuciones que la Ley Universitaria 23733 y el Estatuto de la UNSA, confieren al Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

**SE RESUELVE:**

1. Reconstituir la composición de integrantes Titulares del Comité Electoral Universitario por el periodo de un (1) año, del 24 de marzo del 2011 al 24 de marzo del 2012, a los siguientes docentes y alumnos.

**PROFESORES PRINCIPALES:**

Dr. Miguel Angel Neira Esquivel  
Dr. Hugo Neme Marroquin  
Arq. Rolando Lorenzo Valdivia Chamana

**PROFESORES ASOCIADOS:**

Mg. Héctor Demetrio Medina Dávila  
CPC. Rubén Celestino Fernández Fernández

**PROFESORES AUXILIARES:**

Ing. Juan Carlos Negrón López

**ALUMNOS:**

Manolo Briceño Guitton  
Joel Michell Aparicio Aquino  
Christian Ugarte Calderón

2. Disponer que el Profesor más antiguo en funciones del Comité Electora Universitario **Arq. ROLANDO LORENZO VALDIVIA CHAMANA**, convoque a la reunión de los miembros donde se designará al Presidente del Comité Electoral Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. FRANCISCO GARCIA CALISAYA  
SECRETARIO GENERAL

Dr. VALDEMAR MEDINA HOYOS  
RECTOR





**RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007-2011.**

Arequipa, 2011 marzo 25

Vista la elección del Comité Electoral Universitario, para el período anual correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, en sesión de Asamblea Universitaria Extraordinaria del 24 de marzo del 2011, se eligió a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, habiendo salido ganadora la **Lista N° 1** con 58 votos, representada por los señores docentes: Luis Valdivia Escobedo, Hugo Neme Marroquín, Miguel Angel Neira Esquivel, Héctor Medina Dávila, Rubén Fernández Fernández y Juan Carlos Negrón López; y por la **Lista N° 2** de minoría; Rolando Lorenzo Valdivia Chamana; por otro lado, fueron presentadas tres listas por los estudiantes, resultando ganadora la **Lista N° 3** con 39 votos, representada por los señores alumnos Manolo Briceño Guitton, Joel Michell Aparicio Aquino, Cinthia Milagros Bravo Velasquez, Julio César Enriquez Paye, Yosimar Gilbert Urquiza Vilca y Eliseo Daniel Apaza Huanca, y por la **Lista N° 1** de minoría el señor alurmo Christian Ugarte Calderón.

Que, la elección del Comité Electoral Universitario se ha realizado de conformidad con los Criterios aprobados por la Asamblea Universitaria para la elección de los Miembros del Comité Electoral Universitario, aprobados en sesiones de fechas 14 de mayo de 1984, del 17 de diciembre de 1985, del 16 de enero de 1990 y modificados en la sesión del 28 de diciembre de 1995, debiendo quedar conformado el Comité Electoral Universitario de la siguiente manera: tres Profesores Principales, dos Profesores Asociados, un Profesor Auxiliar y tres Alumnos.

Por estos considerandos, de conformidad con lo acordado en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria del 24 de marzo del 2011, con las atribuciones que la Ley Universitaria 23733 y el Estatuto de la UNSA, confieren al Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

**SE RESUELVE:**

1. Nombrar como Miembros Titulares del Comité Electoral Universitario por el período de un (1) año, del 24 de marzo del 2011 al 24 de marzo del 2012, a los siguientes docentes y alumnos.

**PROFESORES PRINCIPALES:**

Dr. Luis Enrique Rosendo Valdivia Escobedo  
Dr. Hugo Neme Marroquin  
Arq. Rolando Lorenzo Valdivia Chamana

**PROFESORES ASOCIADOS:**

Mg. Héctor Demetrio Medina Dávila  
CPC. Rubén Celestino Fernández Fernández

**PROFESORES AUXILIARES:**

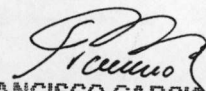
Ing. Juan Carlos Negrón López

**ALUMNOS:**


Manolo Briceño Guitton  
Joel Michell Aparicio Aquino  
Christian Ugarte Calderón

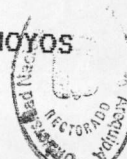
2. Disponer que el Profesor más antiguo, **Arq. ROLANDO LORENZO VALDIVIA CHAMANA** convoque a la reunión de instalación, debiendo designarse en la misma al Presidente del Comité Electoral Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
Mg. FRANCISCO GARCIA CALISAYA  
SECRETARIO GENERAL

c.c. VRAC, VRAD, CEU, INT (9), DUPE-ES (6), OCI, ARCHIVO.  
lecm.

  
Dr. VALDEMAR MEDINA HOYOS  
RECTOR



RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2011

Arequipa, 2011 marzo 09

Visto el Oficio N° 117-2010-FIPS, del Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, solicitando la Creación y Funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe de la Comisión de Asuntos Pedagógicos del Consejo Universitario de fecha 09 de agosto del 2010, por el cual se considera que el "Proyecto de la Creación de la Escuela Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones" debe ser aprobado por se de interés actual para la comunidad y para Universidad.

Que, el artículo 82, inciso f) del Estatuto de la UNSA, establece que es función del Consejo Universitario proponer a la Asamblea Universitaria la fusión, creación, reorganización y supresión de Facultades, Escuelas Profesionales y Académicas, Escuela de Postgrado, Institutos, Centros de Proyección Social, Centros de Producción de Bienes y Servicios, Departamentos Académicos y otros por iniciativa propia o a petición de las Facultades.

Que, son objetivos de la Escuela Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones: a) La formulación, implementación y puesta en funcionamiento de la Carrera Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones, en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, enmarcada dentro de su Plan de Funcionamiento; b) Formar profesionales sólidamente capacitados en el área de Ingeniería en Telecomunicaciones, complementando principalmente con la Ingeniería Electrónica, la Ingeniería de Sistemas y la Ingeniería Industrial, para proveer soluciones tecnológicas y de gestión mediante el desarrollo de Sistemas de Telecomunicaciones.

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 08 de setiembre del 2010, se acordó aprobar el proyecto de creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones en la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios.

Que, en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 29 de diciembre del 2010, se acordó aprobar la Creación y Funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones en la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios.

Por estos considerandos, de conformidad con lo acordado por la Asamblea Universitaria, con las atribuciones que la Ley Universitaria 23733 y el Estatuto de la UNSA, confieren al Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

**SE RESUELVE:**

Aprobar la Creación de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES**, en la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. FRANCISCO GARCÍA CALISAYA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. VICTOR HUGO LINARES HUACO  
VICERECTOR ACADEMICO  
ENCARGADO DEL RECTORADO



c.c. VR.AC, VR.AD, FIPS, OUP, OCI, ARCHIVO.  
/ecm.



**RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA No. 005-2011.**

Arequipa, 2011 enero 04.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, luego de su aprobación y promulgación, entró en vigencia el 10 de marzo del año 1984, el mismo que está vigente en la actualidad.

Que, es pertinente la revisión del articulado del Estatuto de la Universidad por el tiempo transcurrido, a efecto de adecuarse a las exigencias y requerimientos de la dinámica institucional.

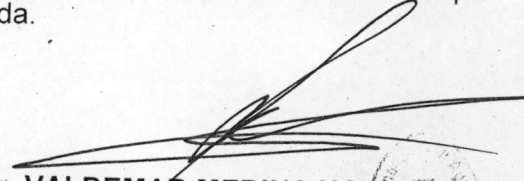
Que, en sesión de Asamblea Universitaria del 29 de diciembre del 2010, se acordó conformar la Comisión encargada de revisar el Estatuto de la Universidad vigente y proponer su modificación correspondiente, la misma que estará integrada por los señores asambleistas: Dr. Juan Lazo Angulo, quien la preside e integrada por Dr. Hugo Rojas Flores, Dr. Luis Alfaro Casas, Dr. Rohel Sánchez Sánchez y los señores alumnos Manolo Briceño Guittón, Ibart Paredes Apaza y Nils Carrasco Huaman.


Por tales considerandos, estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión del 29 de diciembre del 2010; en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 23733 y el Estatuto de la UNSA, confieren al Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

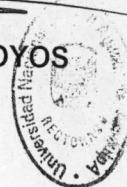
**SE RESUELVE:**

1. Conformar la Comisión encargada de revisar el Estatuto de la Universidad vigente y proponer su modificación correspondiente, la misma que estará integrada por los señores asambleistas: Dr. Juan Lazo Angulo, quien la preside e integrada por Dr. Hugo Rojas Flores, Dr. Luis Alfaro Casas, Dr. Rohel Sánchez Sánchez y los señores alumnos Manolo Briceño Guittón, Ibart Paredes Apaza y Nils Carrasco Huaman.
2. La Comisión desarrollará la labor encargada en el plazo de 60 días, a partir de la notificación de la presente resolución.
3. Disponer que todas las Facultades, Oficinas Universitarias, Institutos, Centros y demás dependencias de la Universidad, presten todo tipo de facilidades que requiera la Comisión para la labor encomendada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-

  
Dr. VALDEMAR MEDINA HOYOS  
RECTOR

  
Mg. FRANCISCO GARCIA CALISAYA  
SECRETARIO GENERAL





**RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 004-2011**

Arequipa, 04 de enero del 2011.

**VISTO:**

El Oficio N° 436-2010-FCNF. del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, por el cual solicita la creación del Departamento Académico de Estadística.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 21 del Estatuto de la UNSA, establece que los Departamentos Académicos son unidades de actividades académicas que abarcan una determinada rama del conocimiento y agrupan a profesores que cultivan la misma disciplina afines, con fines de docencia, investigación, proyección social y extensión y producción de bienes y servicios. Estarán constituidos por no menos de diez profesores ordinarios.

Que, a través del Oficio N° 436-2010-FCNF. el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, hace llegar al Rectorado el proyecto de creación del Departamento Académico de Estadística, con fines de docencia para la prestación de servicios a las diferentes Escuelas Profesionales que desarrollan asignaturas de la especialidad con propósito de realizar proyectos de investigación, proyección social y extensión universitaria, para la producción de bienes y servicios, desarrollo científico y tecnológico, estadística aplicada y otros.

Que, mediante Informe N° 010-2010-CAP-CU-UNSA. la Comisión de Asuntos Pedagógicos de Consejo Universitario, se pronuncia favorablemente por la creación del Departamento Académico de Estadística.

Que, el Estatuto de la Universidad en su artículo 82, inciso f) establece que el Consejo Universitario tiene por función proponer a la Asamblea Universitaria la creación de departamentos académicos; asimismo, en su artículo 74, inciso g) prescribe que una de las funciones de la Asamblea Universitaria es la creación de departamentos académicos a propuesta de Consejo Universitario.

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 09 de diciembre del 2010, se acordó proponer a la Asamblea Universitaria la creación del Departamento Académico de Estadística en la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.

Que, en sesión de Asamblea Universitaria del 29 de diciembre del 2010, se acordó la creación del Departamento Académico de Estadística en la Facultad de Ciencias Naturales y Formales de la Universidad Nacional de San Agustín.

Por estos considerandos, de conformidad con lo acordado por la Asamblea Universitaria, con las atribuciones que la Ley Universitaria 23733 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

**SE RESUELVE:**

1. Crear el **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ESTADÍSTICA** en la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, quedando en consecuencia desdoblado el antiguo Departamento Académico de Matemáticas y Estadística en el **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICAS** y **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ESTADÍSTICA**.
2. Disponer que el **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ESTADÍSTICA** creado, tenga la estructura académica y administrativa establecida por el Estatuto de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

  
**Mg. FRANCISCO GARCÍA CALISAYA**  
SECRETARIO GENERAL



  
**Dr. VALDEMAR MEDINA HOYOS**  
RECTOR





## RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003-2011

Arequipa, 04 de enero del 2011.

### VISTO:

El Oficio N° 214-2010-EPIMAT. del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Materiales de la Facultad de Ingeniería de Procesos, por el cual solicita la creación del Departamento Académico de Ingeniería de Materiales.

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 del Estatuto de la UNSA, establece que los Departamentos Académicos son unidades de actividades académicas que abarcan una determinada rama del conocimiento y agrupan a profesores que cultivan la misma disciplina afines, con fines de docencia, investigación, proyección social y extensión y producción de bienes y servicios. Estarán constituidos por no menos de diez profesores ordinarios.

Que, a través del Oficio N° 214-2010-EPIMAT. el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Materiales de la Facultad de Ingeniería de Procesos hace de conocimiento, que resulta necesario la creación del Departamento Académico de Ingeniería de Materiales ó la Creación de la Unidad Académica con el fin de planificar, efectuar las acciones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de dicha escuela, para planificar y ejecutar la autoevaluación y acreditación.

Que, mediante Informe N° 009-2010-CAP-CU-UNSA. la Comisión de Asuntos Pedagógicos de Consejo Universitario, se pronuncia favorablemente por la creación del Departamento Académico de Ingeniería de Materiales.

Que, el Estatuto de la Universidad en su artículo 82, inciso f) establece que el Consejo Universitario tiene por función proponer a la Asamblea Universitaria la creación de departamentos académicos; asimismo, en su artículo 74, inciso g) prescribe que una de las funciones de la Asamblea Universitaria es la creación de departamentos académicos a propuesta de Consejo Universitario.

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 04 de noviembre del 2010, se acordó proponer a la Asamblea Universitaria la creación del Departamento Académico de Ingeniería de Materiales en la Facultad de Ingeniería de Procesos.

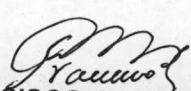
Que, en sesión de Asamblea Universitaria del 29 de diciembre del 2010, se acordó la creación del Departamento Académico de Ingeniería de Materiales en la Facultad de Ingeniería de Procesos de la Universidad Nacional de San Agustín.

Por estos considerandos, de conformidad con lo acordado por la Asamblea Universitaria, con las atribuciones que la Ley Universitaria 23733 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

### SE RESUELVE:

1. Crear el **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MATERIALES** en la Facultad de Ingeniería de Procesos, quedando en consecuencia desdoblado el antiguo Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica y Materiales en el DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA METALÚRGICA y DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE MATERIALES.
2. Disponer que el **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MATERIALES** creado, tenga la estructura académica y administrativa establecida por el Estatuto de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

  
Mg. FRANCISCO GARCIA CALISAYA  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. VALDEMAR MEDINA HOYOS  
RECTOR



RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2011

Arequipa, 04 de enero del 2011.

VISTO:

El Oficio N° 282-2010-EPIIA, del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Procesos, por el cual solicita la creación del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 del Estatuto de la UNSA, establece que los Departamentos Académicos son unidades de actividades académicas que abarcan una determinada rama del conocimiento y agrupan a profesores que cultivan la misma disciplina afines, con fines de docencia, investigación, proyección social y extensión y producción de bienes y servicios. Estarán constituidos por no menos de diez profesores ordinarios.

Que, a través del Oficio N° 282-2010-EPIIA, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Procesos, hace de conocimiento que resulta necesario la creación del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias ó la Creación de una Unidad Académica con el fin de planificar y efectuar las acciones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de dicha Escuela, con fines de acreditación.

Que, mediante Informe N° 008-2010-CAP-CU-UNSA, la Comisión de Asuntos Pedagógicos de Consejo Universitario, se pronuncia favorablemente por la creación del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Que, el Estatuto de la Universidad en su artículo 82, inciso f) establece que el Consejo Universitario tiene por función proponer a la Asamblea Universitaria la creación de departamentos académicos; asimismo, en su artículo 74, inciso g) prescribe que una de las funciones de la Asamblea Universitaria es la creación de departamentos académicos a propuesta de Consejo Universitario.

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 22 de septiembre del 2010, se acordó proponer a la Asamblea Universitaria la creación del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias en la Facultad de Ingeniería de Procesos.

Que, en sesión de Asamblea Universitaria del 29 de diciembre del 2010, se acordó la creación del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias en la Facultad de Ingeniería de Procesos.

Por estos considerandos, de conformidad con lo acordado por la Asamblea Universitaria, con las atribuciones que la Ley Universitaria 23733 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

1. Crear el DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS en la Facultad de Ingeniería de Procesos, quedando en consecuencia desdoblado el antiguo Departamento Académico de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias en el DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA QUÍMICA y DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.
2. Disponer que el DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS creado, tenga la estructura académica y administrativa establecida por el Estatuto de la Universidad; y validar las acciones realizadas por la Sección Académica de Ingeniería de Industrias Alimentarias desde el 24 de septiembre a la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

Mg. FRANCISCO GARCÍA CALISAYA  
SECRETARIO GENERAL

Dr. VALDEMAR MEDINA HOYOS  
RECTOR

**RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2011**

Arequipa, 04 de enero del 2011.

**VISTO:**

El Oficio N° 090-09-F.PS.RR.II.CC. del Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, por el cual solicita la creación del Departamento Académico de Relaciones Industriales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 21 del Estatuto de la UNSA, establece que los Departamentos Académicos son unidades de actividades académicas que abarcan una determinada rama del conocimiento y agrupan a profesores que cultivan la misma disciplina afines, con fines de docencia, investigación, proyección social y extensión y producción de bienes y servicios. Estarán constituidos por no menos de diez profesores ordinarios.

Que, en sesión de Asamblea Universitaria del 31 de enero del 2008, se acordó crear el Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación en la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.

Que, a través del Oficio N° 090-09-F.PS.RR.II.CC, del Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, solicita la creación del Departamento Académico de Relaciones Industriales, por lo que mediante Oficio Nro. 083-2010-DPA.RR.II el Coordinador de la Sección Académica de Relaciones Industriales remite el proyecto de creación del Departamento Académico en mención.

Que, mediante Informe N° 007-2010-CAP-CU-UNSA. la Comisión de Asuntos Pedagógicos de Consejo Universitario, se pronuncia favorablemente por la creación del Departamento Académico de Relaciones Industriales.

Que, el Estatuto de la Universidad en su artículo 82, inciso f) establece que el Consejo Universitario tiene por función proponer a la Asamblea Universitaria la creación de departamentos académicos; asimismo, en su artículo 74, inciso g) prescribe que una de las funciones de la Asamblea Universitaria es la creación de departamentos académicos a propuesta de Consejo Universitario.

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 27 de mayo del 2010, se acordó proponer a la Asamblea Universitaria la creación del Departamento Académico de Relaciones Industriales en la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.

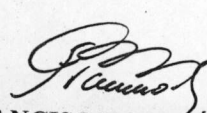
Que, en sesión de Asamblea Universitaria del 29 de diciembre del 2010, se acordó la creación del Departamento Académico de Relaciones Industriales en la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.

Por estos considerandos, de conformidad con lo acordado por la Asamblea Universitaria, con las atribuciones que la Ley Universitaria 23733 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.


**SE RESUELVE:**

1. Crear el **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE RELACIONES INDUSTRIALES** en la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.
2. Disponer que el **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE RELACIONES INDUSTRIALES** creado, tenga la estructura académica y administrativa establecida por el Estatuto de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

  
Mg. FRANCISCO GARCÍA CALVA  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. VALDEMAR MEDINA HOVOS  
RECTOR

